

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REAL DECRETO.

Hallándose ya restablecido de su grave enfermedad el conde de Clonard, he venido en resolver como Reina Regente y Gobernadora, á nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a que vuelva á encargarse del despacho de la Guerra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la real mano. En palacio á 25 de mayo de 1840. = A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

munico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La traslada á V. S. para su cumplimiento en los casos que ocurran, sirviéndose disponer llegue á noticia del comercio, y avisar el recibo de esta orden.»

Lo que se publica en este periódico para noticia del comercio de esta provincia. Madrid 25 de mayo de 1840. = Manuel Ortiz de Taranco.

Comision superior de instruccion primaria.

Circular.

Esta comision tiene el gusto de anunciar que de 218 pueblos que tiene la provincia solo catorce, que son Carabanchel bajo, Pinto, Cubas, Ciempozuelos, Perales del Rio, el Pardo, San Agustin, Lozoyuela, Valdemanco, y cinco mas de la sierra (de tan corto vecindario que merecen su compasion hasta para anunciarlos) han dejado de devolver llenos con las noticias correspondientes los estados que acompañaron al Boletin oficial de 11 del mismo mes. Ella ha tomado nota para su gobierno en lo sucesivo de quienes lo hicieron sin esperar el recuerdo y amenaza del Boletin de 30 del mismo, y de quienes los han necesitado para cumplir su deber, y no dejará impunes á los citados, lo cual servirá de gobierno á todos para ser en lo futuro sin escepcion puntuales á cumplir lo que les prevenga, viendo que lleva adelante el sistema que indicó en aquel ultimo.

Ha pasado tambien aunque rapidamente la vista por los recibidos, y por de pronto cree necesario anunciar á las comisiones subalternas: 1.^o que todas son iguales, y tienen las mismas atribuciones, deberes y facultades, ninguna es superior á otra, no las hay de partido, y todas deben entenderse directamente con la superior ó provincial: 2.^o que los párrocos, ó los ecónomos que ocupan su lugar en las vacantes, y no sus tenientes, son los individuos na-

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas y resguardos con fecha 14 del actual me traslada la real orden siguiente:

» El Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 10 del actual la real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por la junta de comercio de Barcelona solicitando se determine que la real orden de 6 de diciembre de 1838 no deroga la de 18 de mayo de 1834, relativa al trasbordo de los frutos coloniales procedentes con registro de nuestros puertos de ultramar, y enterada S. M., se ha servido declarar, conforme con el dictamen de esa direccion y de la junta de Aranceles, que la citada real orden de 6 de diciembre de 1838 se contrae á los trasbordos de géneros extranjeros, y de ningun modo á los de frutos coloniales conducidos con registros; respecto á los cuales debe observarse lo prevenido en el arancel de América de 21 de febrero de 1828, y en la real orden espresada de 18 de mayo de 1834, cuyas disposiciones continuan vigentes. De real orden lo co-

tos de ellas, y por lo tanto, no estando realmente imposibilitados, deben desempeñar el cargo por sí mismos, y promover la buena educacion al mismo tiempo que la mayor posible instruccion, no solo porque asi lo ha resuelto S. M. (Q. D. G.) sino porque de este modo cumplen con un deber particular que les impuso nuestro primer y gran maestro la autoridad suprema: 3.º que ninguna junta local y ayuntamiento estan autorizados para aplicar por sí memorias ni obras-pias al objeto por sagrado que es, pero todos estan obligados á proponer y decir cuanto les ocurra útil á él en todos y particularmente sus respectivos pueblos, ya por propio impulso, ya porque la superior les pregunte: 4.º que todas deben tener muy á la mano, consultar con frecuencia y cumplir esactamente las leyes de la materia, y para lograrlo pueden hacer que los ayuntamientos compren y les pasen los ejemplares necesarios de la *Coleccion de reales decretos y órdenes que actualmente rijen sobre instruccion primaria*, y costeen los gastos para poner y servir las escuelas en los términos que ellas prescriben, dando cuenta á esta superior si no lo consiguiesen: 5.º que las de los pueblos en que hay maestros y maestras examinados, aprobados y autorizados con el título correspondiente, esten ó no pagados por los fondos públicos, no toleren que haya otros que enseñen sin todos los dichos requisitos, por estar asi mandado, y seguirse de lo contrario muchas cuestiones, partidos y quejas, con destruccion de la educacion moral é instruccion de los niños y niñas, á quienes por atraérseles respectivamente los maestros y maestras disimulan lo que no deben.

En fin, se va á ocupar entre sus otras atenciones del examen de lo que cada pueblo ha dicho, lo cual cotejado con datos que reune, y noticias que pida, pondrá en claro quienes si y no lo han hecho completamente, y con verdad, y á cada uno irá comunicando lo que corresponda.

En el ínterin, para aprovechar el tiempo, manda que las comisiones de los pueblos que se pondrán á continuacion, cuyos ayuntamientos no cumplieron lo que se mandó por circular impresa en el Boletín de 11 de febrero último, ya faltando á contestar si habia anteriormente comision local, ó la han nombrado en su vista, ya no espresando en sus respectivas contestaciones los nombres y profesion de sus individuos y sus circunstancias, como se previno en el de 11 de abril, lo hagan en el término de doce dias, lo cual espera cumplan con puntualidad, pues quiere saber si los ayuntamientos han elegido las personas mas á propósito por su moral, luces, instruccion y celo, ó por pasiones algunos que no merezcan tan honrosa y trascendental confianza.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1840. — *Diego de Entrena.* — A las comisiones locales de toda la provincia.

Alcalá.
Vicálvaro.

Pozuelo del Rey.
Barajas.

Valdilecha.	Batres.
Torres.	El Alamo.
Valdetorres.	Navalagamella.
Corpa.	Boadilla.
Villar del Olmo.	Colmenar del Arroyo.
San Fernando.	Arroyo Molinos.
Rivatejada.	Villa del Prado.
Velilla de S. Antonio.	Cenicientos.
La Alameda.	Zarzalejo.
Fresno de Torote.	Navas del Rey.
Chinchon.	Valdemaqueda.
Belmente de Tajo.	Lozoya.
Villamanrique de Tajo.	Rascafria.
El Molar.	Garganta.
San Lorenzo.	Braojos.
Hoyo de Manzanares.	Montejo.
Becerril.	La Cabrera.
Valdepiélagos.	La Aceveda.
Collado Mediano.	Horcajuelo.
Colmenarejo.	La Serna.
Navacerrada.	Manjiron.
Manzanares el Real.	Torremocha.
Getafe.	Robledillo de la Jara.
Fuenlabrada.	Gascones.
Torrejon de Velasco.	Las Navas.
Pinto.	Patones.
Carabanchel bajo.	Venturada.
Titulcia.	Cabanillas de la Sierra.
Casarrubuelos.	Paredes.
Torrejon de la Calzada.	

Teniendo esta comision presente que uno de los cargos que le imponen el artículo 29 de la ley plan de 21 de julio de 1838 es el de vigilar por lo menos anualmente por persona de dentro ó fuera de su seno todos los establecimientos de instruccion de la provincia, y que el 86 del reglamento de escuelas manda haya exámenes generales y públicos dos veces al año por junio y diciembre; viendo que cuatro de sus vocales no pueden absolutamente salir á realizar aquello, y ser muy conveniente aprovechar la época de estos para coger con un viage doble fruto; y aprovechando el singular celo, actividad y conocimientos en el ramo, y de los pueblos de la provincia, de que su vocal el Sr. diputado provincial D. Pedro Sainza de Baranda ha dado repetidas pruebas desde que ha entrado en ella, mayormente cuando puede llegar pronto el caso de su salida por una renovacion de Diputacion, que tal vez está próxima, ha acordado comisionarle para que en su nombre y representacion, y con todas sus facultades pase á los pueblos del partido de Navalcarnero en el mes próximo, tome conocimiento del estado de sus escuelas, y cuanto tenga relacion con la instruccion primaria con las medidas que al pronto convengan para su fomento, asista á los exámenes, y á su vuelta informe á esta comision superior del resultado de sus gestiones en cada pueblo á los fines convenientes,

que lo tengan entendido, y con presencia de los artículos 87 y 90 de dicho reglamento anuncien desde luego al público dichos exámenes, dispongan lo necesario para su celebracion con la solemnidad y premios correspondientes, y le auxilien con las noticias y medios necesarios para llenar una comision tan interesante y util á los mismos pueblos, sobre la cual el mismo Sr. Baranda les dará las instrucciones que estime convenientes. A medida que sea posible se hará la visita de las escuelas de los otros seis partidos, lo cual tendrán entendido sus comisiones locales para redoblar su celo por la instruccion primaria.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1840. — *Diego de Entrena.* — A las comisiones locales del partido de Navalcarnero.

PARTES.

El señor brigadier D. Juan de Villalonga, comandante general de la línea de Murviedro á Ternel, dice al Excmo. señor general segundo cabo con fecha de ayer desde Montan lo siguiente:

Excmo. señor: Al llegar ayer á Caudiel me pareció oportuno, segun las noticias que me dieron del estado del fuerte enemigo de Montan, mandar una invitacion á su gobernador, cuya copia incluyo á V. E., disponiendo al propio tiempo que una pequeña fuerza se aproximase á aquel pueblo para observarlo, quedando yo preparado á marchar sobre el mismo punto antes de romper el dia con el resto de la brigada.

Efectivamente sucedió lo que yo me prometia en aquella comunicacion. Al romper la diana de marcha recibí aviso de que el fuerte enemigo ardia, y que los defensores se habian fugado, aceleré mi marcha; y ahora que son las cinco y media de la mañana se halla ocupado por las tropas de mi mando y ahogadas las llamas que lo devoran. Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. para su satisfaccion.

Nota. En dicho fuerte se han hallado de 3,000 á 4,000 cántaros de vino, 200 de aguardiente, bastante repuesto de habichuelas, arroz, bacalao, cebada, con otros pequeños artículos y un morterete con balerio. Y de orden del espresado Excmo. señor general segundo cabo se hace saber al público por extraordinario para su satisfaccion. Valencia 19 de mayo de 1840. — El G. de E. M., Miguel Cormano.

El Excmo. señor segundo cabo de este distrito acaba de recibir una comunicacion del señor brigadier jefe de E. M. G. del ejército del centro, datada antea-yer en Traiguera, cuyo tenor es el siguiente:

Excmo. señor: Ayer ocuparon á San Mateo las tropas que operan á las inmediatas órdenes del Esce-

lentísimo señor general en jefe. El fuerte fue abandonado por los enemigos al amanecer; y se está aumentando para poder traer un depósito de víveres. La segunda division avanzó ayer á la Jana y Traiguera, lo cual hizo abandonar los fuertes de Benicarló, Uldecona y Alcanar. El brigadier Pavia con la brigada de su mando ha ocupado hoy á Uldecona, de donde han salido un batallon y un escuadron enemigo.

El cuartel general se ha trasladado aqui quedando en S. Mateo el Excmo. señor general Hoyos con una brigada. El rebelde Cabrera está en la Cenia, teniendo preso á Palillos, que va á ser juzgado en consejo de guerra. Una grande estension de fértil pais en donde tres años han dominado exclusivamente los facciosos, se ve libre de su tiranía, y los pueblos gozan con su agradecimiento el beneficio de nuestra proteccion. Lo cual digo á V. E. de orden del escelentísimo señor general en jefe para su inteligencia y satisfaccion.

Y por disposicion de su escelencia el segundo cabo, se publica por extraordinario para la de los leales habitantes de esta capital y distrito. Valencia 20 de mayo de 1840. — El G. de E. M., Miguel Cormano.

El escelentísimo señor general segundo cabo ha recibido una comunicacion del comandante militar de Liria fecha de hoy, cuyo tenor es el siguiente.

Esclentísimo señor: Ahora que son las cinco de la tarde recibo un escrito en papel en chico, en el que se manifiesta por el ayudante de órdenes de la primera brigada de la primera division de que el fuerte de Begis se halla en poder de las armas nacionales desde esta mañana: que su guarnicion queriendose fugar fue detenida por las tropas del sitio y rendida á discrecion.

Lo que de orden de dicho escelentísimo señor me apresuro á comunicar á los leales habitantes de esta capital y distrito para su satisfaccion.

Valencia 22 de mayo de 1840. — E jefe de estado mayor, Miguel Cormano.

El Excmo. Sr. comandante general de la primera division del ejército del centro, desde Begis con fecha de ayer me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.: Al Excmo. Sr. general en jefe digo con esta fecha lo que copio. — Excmo. Sr.: A las dos y media de la mañana han ocupado estas bizarras tropas el fuerte de Begis. Su guarnicion despues de treinta horas de fuego se ha rendido á discrecion. A favor de la oscuridad de la noche intentó fugarse parte de ella; pero observado por mis escuchas y puestos avanzados, fueron muertos 7 y aprehendidos 14, salvándose unicamente el gobernador con otros 5. Los restantes hasta el número de 119, incluidos 6 oficiales, estan en nuestro poder, asi como tres piezas de artilleria, 100 fusiles y los repuestos de municiones y víveres. Nuestra

pérdida es muy insignificante. Los pueblos bendicen esta feliz victoria que restituye la paz á tantas familias, y que asegura las comunicaciones con Aragon.

A V. E. consta que el castillo de Begís, á la fortaleza de su posicion y obras de defensa añade la dificultad del ataque, y sabrá apreciar el mérito que han contraído en esta empresa ejecutada en medio de un crudísimo temporal los valientes que mando. Yo debo por justicia recomendar todas las armas y clases á la consideracion de V. E. y á la de S. M.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion.

Y me apresuro á comunicarlo á los leales habitantes de esta capital y distrito para iguales efectos. Valencia 23 de mayo de 1840.—El general segundo cabo, Fermin de Iriarte.

El general segundo cabo de Valencia participa con fecha 23 haberse presentado un gefe y 13 individuos de tropa rebeldes.

El capitan general de Galicia con fecha 19 da parte de haber sido aprehendido por el gobernador militar de la plaza de Melgazo el latro-faccioso conocido por Vicente, alias Cazador, cabecilla de otros tres en cuya persecucion se ocupa, habiendo igualmente encontrado dos armas de fuego, dos cañones de otras y varios efectos de la misma clase, que, procedentes de la estinguida faccion, se hallaban ocultos.

El capitan general de Estremadura con fecha 21 participa haberse presentado á indulto seis individuos procedentes de diferentes facciones.

El capitan general de Castilla la Vieja con fecha 24 da parte que en la sierra de Gata y raya de Portugal fueron capturados dos malhechores y muertos en las asperezas por la tropa que los perseguia, por hacer resistencia á la misma.

El general encargado de la capitania general de Castilla la Nueva con fecha 22 del actual traslada dos comunicaciones del 18 del comandante general de Cuenca en las que dice que el habilitado del tercer batallon provisional hizo prisionero á un faccioso, y que otros dos se habian presentado á indulto procedentes de Betata.

El ayuntamiento constitucional de Arganda ha señalado para la subasta de la pesca del rio Jarama comprendido en su jurisdiccion, y para su remate primero el domingo 31 del corriente de diez á doce de su mañana en la sala capitular; lo que se anuncia á fin de que puedan concurrir á dicho acto cuantos gusten interesarse en él.

En el pueblo de Carabanchel alto se hallan manifestado los repartos de contribuciones ordinarias de cuota fija por el año corriente. Lo que se pone en conocimiento de los terratenientes forasteros, á fin de que en el término de ocho dias contados desde el 31 del corriente dirijan sus reclamaciones en caso de agravios, pues pasados no se irá ninguna.

En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta

ORDINARIO DE LA SANTA MISA con el texto en latin y castellano, que contiene unas notas que esplican los misterios del santo sacrificio de la Misa, propio para toda clase de personas por su tamaño pequeñito y cómodo, y modo de confesarse general y particularmente. Lleva 11 láminas finas.

EJERCICIO ESPIRITUAL COTIDIANO muy completo de oraciones para antes y despues de la confesion y recibiendo dignamente la comunión. Contiene ademas el modo de rezar el rosario, el Te Deum en latin y castellano, el Miserere, los misterios de nuestra Señora de los Dolores y los de la Santísima Trinidad y sus gozos: de tamaño pequeñito. Con 11 láminas finas.

Por diferentes Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos estan concedidas muchas indulgencias al cristiano catolico que lea algunas oraciones de estos dos devocionarios.

OFICIO DE LA SEMANA SANTA Y PASCUA DE LA Resurreccion, nueva traduccion aumentada con el Ordinario de la Misa, 8º menor con 10 láminas finas.

Idem en latin y castellano, con 10 bonitas láminas, 8º en dos columnas.

Hay encuadernados de estos cuatro devocionarios en pasta comun, pasta fina y en taflete.

Instruccion utilísima y facil para confesar particular y generalmente, y prepararse á recibir la sagrada Comunión. Por el P. Fr. M. de Jaen.

Recibos para suministros de raciones de pan, carne y vino, cebada y paja con arreglo á los modelos circulados de real orden.

Carpetas para la presentacion á liquidacion de los mismos, segun lo dispuesto por la Diputacion provincial.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.